

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. **326**

Año 1792

No. de hojas útiles 7.

Expediente que sigue Chaves María Narcisa contra el
Mayordomo de la Cofradía de San José fundada en la
Catedral, sobre nulidad de pago de cuotas.

RA - JCO 2

Ca 39

Do 50

fs. 7 ✓

Observaciones

Clasificación

Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-

Vencido y en mi Vesp. en 23 de Dic. de 1791. de Navarra
 Ctravrs mio Camara de pago a J. Vozf. de Salas Aray. ^{mo} y de
 Coste de Vencido M. q. Vozf. en la Camara de Navarra y enico q.
 y la ha de buelco p. otros canas. En miia pagato de p. ^{mo}
 f. M. Lucia Pizarra de Vozf. de Salas Aray. en cononada
 en los libros de los Co. S. de Navarra y Palomina siendo
 mas antigua con el p. ^{mo} de p. ^{mo} de mi Vesp. =

Sim 358

Cam. de Navarra
 2



En quarto.

SEIZO QUARTO, UN Q. VART-
TELLO, ANOS DE MIL SESE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

COMO SON.

Lima Enero
12 de 1792.

Yo Maria Xarawa Chaves en la mejor
forma de oro. a los pies de N. E. N. con el may
debido Rndim. dice: q. la Sup. semo p. hon-
mana a su M. Maria Luiza Acosta, en
la Cofrad. q. se titulada de S. S. N. Jose de
la Cathedral, en 16 de Marzo del ano p. 1786,
como auicontra de la fha. de la Carta de
f. 2, q. con la Solemn. neces. p. res. y una
Alexm. de la Sup. renia, y tiene a la dha.
su M. Maria Luiza, semada p. Hermana
en la Cofrad. q. se nominaba con la advoca-
de S. S. N. Jose, de la Buena muerte, desde
1.º de Marzo de 77, como au. aparece de la
Carta de esta fha., q. tambien p. res. con la min-
ma Solemn. y se halla ap.

El Suplicante
ocurre al S. Juri
Cofradias p. q. se ad-
ministre justicia.

Como los Ramos de esta advoca. se
hallaven sin los correspond. fondos, y no
pudiesen cumplir con las promeas, q. opien
an sus Cartas, y el Publico se perjudicare
con este motivo: determino el S. Juri Co-
cebad. de Cofrad. d. Manuel Garcia
Plata (segun viene emendado la g. sup. lra
de). etc. Yago, suprimiendo su g.

RA - JCS 2
CA 39
D 50
F 7

se uniesen à vno, con la denominay. N. ^{te} de Tenun, M.^a
y Tore, q. o. y corre à cargo del M.^a Mayorazgo.
D. Tore ^{te} Salas, como conito al pie de la cita-
da carta de p.², la q. le dieron ala Sup.^{te} en lu-
gar de la amexion, y con la fha. de aquella epo-
ca p. q. se consiguiese su amiguedad.

Entruida la Sup.^{te} de la unien de estos Ta-
mor de ^{as} ~~ofra~~, advirtio q. falliendo su M.^a
M. Luira, no podria el M.^a Mayorazgo del
de Tenun M.^a y Tore contribuir 1000 p.: 50, à
la Sup.^{te}, y otros tantos à su M.^a ^{ta} ~~tenun~~, en cuya
rato. pavo à veer al M.^a Mayorazgo, llevandole las
dos cartas citadas de p.², y p.², las q. con esta-
das con los Cobradores Gortendia, y Palomino,
confezaron el plano al M.^a Mayorazgo, sex ciert.
las firmas de las comenid. Cartas, y cierto, y
constante el enuentro q. se advertia ala M.^a
M. Luira de esta, y q. p. tanto debia seguir
pagando la M.^a de la Sup.^{te} p. sex man anti-
gua, y tener sexa de M.^a amor, y q. ala que
suplica, respecto de la practica, y costumbre
muy antiquada en semejantes enuentros, se
le devriese la can.² q. havia contribuido p. es-
pacio de cinco a diez meses, à Taron de 6. p.,
en cada vno, cuya cuenta asuro el mismo
Mayorazgo, expresandolo q. importaban
35. p., los q. le devolviera, como se havia prac-
ticado con otros M.^a q. se hallaron encontra-
dos; y q. assi ocurriese de en p. a es. d. Pedro
Tore Nara, y le diere q. extendiense el Tur-
num. o Carta de pago de los 35. p., cuya cu-
enta tambien la asuro dho. En. teniendo pre-
sentes y ala vista las comenid. Cartas de
Cofradias. Desp de este supuesto le entrego à

la g.^a suplica la Volada de Santa O. Pao³ de p.³
g.^a am. mismo presenta su O. ha. 23^a & 8^a Div.
El p. no. ano pan. de 191, en cuyo instante
pavo con ella al Mayordomo, f. muy llano y
convenido, emploró à la g.^a suplica, à la oracio-
ner de esta da en su favor para que se le da
important. à cuya hora hav. ocurrido, le sa-
lío el Mayordomo con la noved. g.^a siguen.

Que el Sr. Tuez, havia dado verbal, que
à los Herm.^{os} en contrad. g.^a paraven la contri-
bu. de 25 p. amira, no se les habia en nada,
sino g.^a siguiesen pagando la Cofrad. que
fallaciendo el Herm.^o & Herm.^o, se les satis-
facian 50 p. aung. estuviere duplicado, o tri-
plicado &c., cuya determinaz. tan repenti-
na, e instantanea, sorprendio el tal modo
à la g.^a sup. ^{con} que la hizo dudar, y auri poco
tiempo no creyó al Mayordomo (sin embar-
go de su buen nombre) p. las reflexiones
siouientes. Es constante, q. no lo podran neg.
los Cofradados, g.^a desde principios del mes
de Div. del año g.^a acaba se finan de
191, eng. avisais el encuentro, estubo
manifestando à los Cofradados, Goytendia
& Palomino las Cartas de p. y p.², para
que avisariesen el encuentro, cuya noti-
cia pararon ambos al Mayordomo Sa-
lud. Tambien lo es g.^a el 14^o del mismo
estubo la g.^a suplica en su Casa de Tri-
vera, y se le hizo g.^a menor de todo a
falta del encuentro. Del mismo modo
tambien es cierto g.^a el biern. 23^o del



Da quarto.

SELLO CUARTO. EN QUARTILLO; AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS. Y NOVENTA Y TRES.

citado Don. J. de la Volera sep.
la cito p. su Carta a la oracion. Certe de
y entregarle los 35 p. A sea creible, que
en el intermedio de dos o tres horas q. se
lo más q. medio, hubiese tal determinación
(bien q. se dice verbal) despues de un día
nom. tan conuinado, como lo caractexia
la misma Volera! Cong. en seaca de 20
días q. se peoró la g. suplica, haciendo
constar el encuentro, no hubo tal om., y si
la hubo dos o tres horas antes de entre-
gar el din. Era hecho obligo a la sup.
a exponer al Mayordomo, q. si ha-
via tal om., ocurriria ante la Superior
V. Ex. a q. la contestó exponiendola con
sobrada limito. De talento, q. V. Ex. nota
má q. hacen en eso, sino el Sr. Juan de
Cofre.

La om. verbal q. se supone p. el Ma-
yordomo, aun q. sea cierto, viene cont. si
las objeciones siguientes. El Mayordomo
puede fallecer, dexar el cargo, o auentor-
se. El Sr. Juan puede ser en la Audi-
encia, o ser promovido a otro ascenso,
o tal vez fablesen todos ~~los~~ p. forros
perm. de los vivientes. A principios ahora



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

la g. suplica: Si esto asi sucediese, con decun-
g. d. V. Suor amexion asi lo haria detex-
minado verbalmt. se la exesera bajo de un
palabra? En ningun modo; Con g. era presen-
so, g. esto constare en la carta g. rna. de un
clavulan. Nada desto hay, sin embargo
de ven impexera el p. no. ano pasado de
1793. Pero hay algo mas. Si como se ha
advertido ahora el emuentro, huviera pa-
sado la Herma. M. Luina, M. de la g. ta
sup. ^{con} p. no. la huvieran dado cinco
p. no. y otros tantos au Herma. ya se ve
g. no. A esta p. no. antigua se los dari-
an desde luego; pero a la g. suplica le hu-
viera buuelto su dir, como es y ha sido con-
tumbre en semejantes emuentros, y ocu-
rrencias. Pero ahora mismo se ha p. no.
ticado p. no. Salas con varios herma. de volvien-
doles lo g. havian contribuido, y entre esto
a D. N. Fernandez g. le devolvio treen-
ta y seis p. no. como en caso neces. se p. no.
ficara; y no alcanva la Sup. conque n-
tido el cobrad (dijo) Mayordomo Sal-

intente defraudarle su dir. P. La sup. ^{de}
ning. modo conviene en seguir pagando
la cofrad. aun quando sea cierta la om
bortal indicada. Si esta se enablave, y
se hiciera constar p. una de las clauu
lar de la carta de Tenus M. y P. de
bora exclusiva ala sup. q. no se allana
en man. alguna, y si a Reaurmin los 35. p.
q. ha contribuido; y q. en adelante corra
p. con los q. quisieren seguir en la Ho
mandad de la Cofrad. En cuya atem.

QUE a ^{ca} pide y sup. se sirva haver
p. presentad. las mencionad. Cartas y
Voleta, y le mand. q. el contenido esta
yordomo de las le satisfaga los 35.
p. de la Cofrad. encontrada, como es
costumbre bien recibida en esta Capit.
en semejantes encuentros, y ocurrencias
p. veran de just. q. con m. exora
alcanvan de la administrac. de la mte
quidad, y de. Narisa chavez

Limay En 19 de 1792

Poruviodo con el sup. de curate S. Co. y sup. ^a
que la cofradia de San Maria se a untableido a
beneficio del pp. lo ayugandore los 25. p. a la Buena
muerte, Purissima de S. Bartolome y S. Jph
de la Catedral de q. forraram^{te} and exculian
taños enuentos una rebueltas excediendo

de quince p^{er} la gravacion notablen^{te} de
 un todo la arruinacion corran en ella la dor
 casa de Maria Lucia Ochoa satisfaciendo las
 sumas lo acordado a quince al fallecim^{to} de la
 heren^a se les abonaran a cada una las cincuenta
 p^{er} de cinco a uno sin se les debuelban las cosas
 puestas para q^{ue} continuen pagando las con la
 puntualidad ovida y se hara saber esta provi
 sion al mayordomo y respectivos cobrad
 para su cumplim^{to} y oberv^a.

Plaza

Proveido y firmado por el S.^{to} D.^{to} Man. Garcia de la Plata
 del Consejo de su Magestad su Alcaide de Castella
 en el d^{to} de la d^{ta} y General Concedido en el d^{to} de la d^{ta}
 en el dia de mayo de 1784

Joseph de la Plaza
 Escriba de la d^{ta}

n^{ro}

En Lima y deen^{te} diez y nueve de mayo de mil y ochocientos
 ochenta y dos años hice saber el d^{to} q^{ue} ante
 a d^{to} Joseph de la Plaza May^{or} de la Cofradia de San Juan
 on una persona doy fee

Marquez

De la d^{ta} inmediatamente se oia a M.^a Narcisca Chaves con una
 persona doy fee

Marquez



SELLO CUARTO, VN Q VARS
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Enmo Señor.

Lima Enero

26 de 1792

Al Ct sesor

grat

30

30

Lima En. 21 de 1792

Informe el S. Tuer de Co-

tradias acompañando los
antecedentes

30

30

30

Mania Narciso Chaves alor pús de V. Ex.ª con el
mas devoto rendim.º dice q.º haviendose present.º ante
V. Ex.ª cont.º el Almagordomo de la Cofrad.ª de Jesus Maria y
Tore, D.º Tore e alas p.º un inventario segun por mienta en
puro en anterior represent.º, la justificada integridad
de V. Ex.ª se sirva de mandar, q.º la sup.ª ocurriere al
Señor Tuer de Cofradias para q.º le administrase jus-
ticia. Assi lo veritico la q.º sup.ª, pero el Señor Tuer
haviendo recibido la represent.º, le ordeno ala
sup.ª q.º ocurriere a saber de la providencia al Est.
Tore Pasqual Almaguer, con quien actua. En efecto
ha visto la q.º sup.ª, y este le leyó la providencia
librada de la q.º haviendole pedido una copia simple
(como es costumbre darsela aun a los Procuradores
y otras personas inteligentes) p.º su instrucc.º, y la
de su A.º se excuso a ello, expresando ala
q.º sup.ª q.º si tan tope era q.º no podia retener
en la memoria lo q.º le havia lido H.ª

La sup.ª por la escasa razon de su sexo, y
ser esto ageno de el, no ha comprendido otra cosa,
sino q.º el Señor Tuer ha mandado, q.º siga pagando
la Cofrad.ª con puntualidad, y ademas, las semanas
que han intermedado: q.º falleciendo la Herm.ª le
entregaran lo p.º, y otros tantos ala otra p.º con q.
se ha advertido el encuentro: q.º se havia da-
do an. porq.º la Cofrad.ª no quebrase H.ª

q.^a ha comprehensio, es cierto, desde luego no se conforma con
la tal providencia, y por tanto apela en toda forma de D.^o
para ante la Subenidad del S.^o Ex.^o, exponiendo, q.^a de ningun
modo quiere seguir pagando la Cofradia ni mucho menos con
la puntualidad, q.^a se contiene en la providencia indicada.
La sup.^{ta} Ex.^o (Ex.^o Señor) halla á cargo por la excusa
irregular del Es.^o en resistirse á darle copia de ella. Pe-
no sea de esto lo q.^a fuere. La oñ. no la comprehende de la
q.^a sup.^{ta}, ni puede comprehenderla en man.^a alguna, porq.^a la
sup.^{ta} ocurrió manifestando el encounter desde principios
Diz.^o del pp. ano de 703. En todo este mes tñta. la fñta. 23.
y el, no hubo tal oñ. Así lo acredita la Voleta de Can-
ta de pago de 3.^o, q.^a acompañó á su represent.^a No pu-
ede decirse, q.^a si la hubo antes de la fñta. fñta. 23., por
q.^a el Mayordomo no huviera convenido en entregarme
los 35. p.^o del encounter. Si la oñ. es de fñta. posterior
menor la comprehende; p.^o q.^a la q.^a sup.^{ta} ya se havia
presentado desde principios de Diz.^o como ha dicho. Lo
q.^a la sup.^{ta} quiere, es, q.^a se le vuelva su din.^o, como lo
han echo con todos los Hered.^o encontrados en esta nume-
ro Cofradia, lo q.^a comun.^{te} se ha observado por costum.^{ne} in-
variable, spñe. q.^a ha havido encounter. En cuya vir-
tud, y reproduciendo q.^a ha expuesto en su ant.^a repre-
sent.^a, p.^o q.^a corra, y se entienda con esta.

Y Ex.^o pide, y sup.^{ta}, q.^a hav.^{do} p.^o interpuesta esta apelac.^a, se
sirva de mandar, q.^a el Señor Jefe de Cofradias, inter-
me con Autor, y en su vista, así mismo mandar lo
q.^a entime su sup.^{ta} justificac.^a mas conforme á Justicia
q.^a es la q.^a pide en cortas, y espera merced de su gran-
desa.

Nuestro criado

Exmo Señor.

7

Como toda Cofradia tiene sus o quatro cobradores con sus respectivos libros suele acontecer q. un mismo hermano se halle cobrado en varios de ella, y otorgando los Inmutados al tiempo de su fallecim.^{to} por la devida quota, como para el pago regis.^{tr} el Mayordomo todos los libros a casa en donde aparece la duplicacion que se dice estar encontrada la carta en cuyo caso se paga al mas antiguo la limosna por entero de cinq.^{ta} p. y al mas moderno q.^{to} a contribuido: de suerte que ninguno sufra perjuicio pero el Inventario ni se desmuya, ni se satisfaga sino al fallecim.^{to} del hermano. Por lo mismo y sea la Cofradia de Jesus Maria restablecida por reunion de las de Purissima de S.ⁿ Bartolome, S.ⁿ Joseph de la Catedral y Buena Muerte p.^a q. el Publico no experimentase en estas algunas quebranto p.^a que la providencia expedida en 18 de En.^o ultimo a conseq.^a

Una febrex del memorial presentado por Maria Chaves lesor de sala perjudicial la es sumam.^{te} favorable y que su citada p.^a sion de que se la devuelva en el dia q.^{to} a contribuido no es adaptable sin embargo en vista del respectivo exp.^{to} q.^{to} acompaño a Devuelva la Superioridad de V.^{os} de determinar lo q.^{to} fuese mas al S.ⁿ Juan de Luna Lima y feb.^o 18 de 1792

Cofradias p.^a q.^{to} continúe librando Manuel Gasca de las Plataz.^{as} las provident.^{as} q.^{to} errime conduciendolas p.^a consecuencia de un proveido de 18.^o del p.^o mes

30
Lima

[Signature]



En quarto de.

SELLO CUARTO, VII CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Lima y marzo 9 de 1792

Por debidos con el Sup. Dn. Juan de S. A.
que se ha saber a las p. con lo provido
en 18 de enero ultimo para su cumplimiento.

Plata

habiendo firmado por el Sr. Dn. Juan de S. A.
cia de la Plata del Consejo de Indias. L. de
del Crimen de esta A. y T. de C. con su
bado de cofradia en el dia de su firma.

Joseph de S. A. Juan de S. A.
En. y de S. A. de S. A.